Año de 1930 — Miércoles 23 de Abril — Núm. 49

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

991

Gobierno Civil de la Provincia

—

Secretaría.—Circular

El Alcalde de Castrojimeno me comunica haberse presentado el vecino de dicho pueblo don Hilario Cuesta San Frutos, manifestando que el día 6 de los corrientes sobre las diez de la noche, observó que había desaparecido de su domicilio su hijo Abel Cuesta García, de veintiún años de edad, soltero, de las señas siguientes: estatura 1,555; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba recogida, boca regular, viste americana negra de dril, pantalón de pana negra en mediano uso y boina.

Lo que se se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que por la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca de dicho sujeto, dándome cuenta caso de ser habido.

Segovia, 19 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

992

—

Según me comunica el Capitán de Intendencia de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, fué interesada de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Cuéllar y Santa María de Nieva, con fecha 29 del pasado Marzo, la formación de la estadística administrativa militar, y como a pesar de nueva comunicación en 9 de los corrientes, los Ayuntamientos que se citan no han cumplido el servicio que se interesa, ordeno a los señores Alcaldes de dichos Ayuntamientos que sin excusa ni pretexto alguno, cumplan lo interesado por la Comandancia de Ingenieros de Valladolid a la mayor brevedad sin dar lugar a nuevos recordatorios ni a la adopción de medidas coercitivas.

Segovia, 21 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ayuntamientos que se citan

Adrados, Aldeasoña, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Chañe, Fresneda de Cuéllar, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco, Mata de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Narros de Cuéllar, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, San Miguel de Bernúy.

Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Valtiendas, Vallelado, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Bercial, Codorniz, Hoyuelos, Juarros de Volfoya, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Martín Muñoz de las Posadas, Melque, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Nieva, Ochando, Rapariegos, Sangarcía, Santa María de Nieva, Tolocirio, Villacastín.

— —

972

EXPROPIACIONES

Aprobado por la superioridad el expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Cerezo de Arriba con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, cuya relación de propietarios interesados, con sus residencias se publica a continuación; y hecho efectivo por el pagador de la 2.ª Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles centro de España, el libramiento expedido para el pago del indicado expediente; señalo, según dispone el artículo 61 del reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, el día 24 del actual para el pago del mismo, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cerezo de Arriba, a las once de la mañana, habiendo designado la 2.ª ya dicha Jefatura para representar a la Administración en ese acto al Ingeniero encargado de la construcción de la Subsección 1.ª de la 2.ª sección del indicado ferrocarril, D. Luis Morales Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados.

Segovia, 14 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Relación de propietarios interesados en el expediente de expropiación de Cerezo de Arriba y vecindades de los mismos.

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.
Juan Adrados de las Heras, id.
Aniceto Redondo Villa, Cerezo.
Victor Villa García, íd.
Gertrudis González Heras, íd.
Florencio de las Heras, Madrid.
Domingo González Burgos, Cerezo de Arriba.
Ricardo de las Heras Cristóbal, íd.
Nicolás de las Heras, íd.
Luis Pérez de las Heras, íd.
Juan García de las Heras, íd.
Cipriano González Villa, íd.
Tomasa Nieto González, Pajarejos.
Nicasio García Vitón, Cerezo de Arriba.
Simón Martínez González, íd.
Félix de las Heras Gómez, íd.
José Vázquez y Vázquez, Madrid.
Domingo González Moral, Cerezo de Arriba.
Andrés Sacristán Martín, íd.
Dionisio Vitón Morato, íd.
Fermín Pérez González, íd.
Domingo Martín García, íd.
Manuel González Benito, íd.

—

973

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Turrubuelo con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, cuya relación de propietarios interesados, con sus residencias, se publica a continuación; y hecho efectivo por el pagador de la 2.ª Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles centro de España, el libramiento expedido para el pago del indicado expediente; señalo, según dispone el articulo 61 del reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, el día 5 de Mayo próximo para el pago del mismo, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Turrubuelo, a las once de la mañana, habiendo designado la 2.ª ya dicha Jefatura para representar a la Administración en ese acto al Ingeniero encargado de la construcción de la Subsección 1.ª de la 2.ª sección del indicado ferrocarril, D. Luis Morales Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados.

Segovia, 14 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Relación de propietarios interesados en el expediente de expropiación de Turrubuelo y vecindades de los mismos.

Comunidad «La Divisa», Turrubuelo.
Doroteo Bernal, íd.
Ayuntamiento, Turrubuelo.
Justo González, íd.
Gumersindo Asenjo, íd.
Gregorio Marín, íd.
Pablo Núñez, íd.
Juan Alonso, íd.
Raimundo Alonso, íd.
Paulino Bernal, íd.
Ruperto Alonso, íd.
Gregorio Lobo, íd.
Valentín Núñez, íd.
Girilo Barahona, íd.
Luis Bernal, íd.
Ignacia Maderuelo, íd.
Antonio Núñez, íd.
Modesto Barahona, íd.
Juan Martín Barahona, íd.
Juan Martín Martín, íd.
Vicente Martín, íd.
Rufo Ramos, íd.
Primitivo Masedo, íd.
Anacleto Asenjo, íd.
Inés Barahona, íd.
Florencio Maderuelo, íd.
Florencio Antoranz, íd.
Jenaro Sanz, íd.
Manuel García, íd.
Agustín Vitón, íd.
Miguel González, íd.
María Asunción Barahona, íd.
Anselmo González, íd.
Sofía Martín, íd.
Valentina Bernal, íd.
Mariano de Diego, íd.
Agustín Bernal, íd.
Toribio del Pozo, íd.
Pablo Honrubia, íd.
Florentina Abad, íd.
Teresa Sanz, Riaza.
José Andrés, íd.
Gregorio Lobo, íd.
Agustín Bernal y José Andrés, íd.
Herederos de Saturnino Morán, íd.
Manuela Núñez, Aldeanueva.
Propios del agregado de Aldeanueva del Campanario, íd.
Francisco de Diego, íd.
Bernardino Sanz, íd.
Felipe Arranz, íd.
Luis Provencio, íd.
Nicolás Yagüe, íd.
Blas Arranz, íd.
Juan de Diego, íd.
María Arranz de Diego, íd.
Restituto Montero, íd.
Francisco Hernández, íd.
Dionisio Siguero, íd.
Mariano Ponce, íd.
Bárbara Alonso, Madrid.
Gabriel Barahona, íd.
Teresa González, íd.
Severo y Valentín Martín, íd.
Herminia de Guevara, íd.
Juan Maderuelo Martín, íd.

Herederos de Angel Román, Sepúlveda.
José María Zorrilla, íd.
Juan Abad, íd.

974

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Bercimuel, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, cuya relación de propietarios interesados, con sus residencias se publica a continuación, y hecho efectivo por el pagador de la 2.ª Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles centro de España, el libramiento expedido para el pago del indicado expediente; señalo, según dispone el artículo 61 del reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, el día 12 de Mayo próximo para el pago del mismo, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Bercimuel, a las once de la mañana, habiendo designado la 2.ª ya dicha Jefatura para representar a la Administración en ese acto al Ingeniero encargado de la construcción de la Subsección 1.ª de la 2.ª sección del indicado ferrocarril, D. Luis Morales Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados.

Segovia, 14 de Abril de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Relación de propietarios interesados en el expediente de expropiación de Bercimuel y vecindades de los mismos.

Mariano Provencio, Bercimuel.
Prudencio Tomé, íd.
Santiago Barbolla, íd.
Basilisa Sanz Nuño, íd.
Máximo Esteban, íd.
Felipe Tomé Gadea, íd.
Propios del pueblo, íd.
Manuela Martín Grada, íd.
Angela Sanz Martín, íd.
Fausto Yagüe de Pablo, íd.
Matea Nuño Agueda, íd.
Castor Martín Bartolomé, íd.
Cayetano Sanz, íd.
Mariano Calvo Gadea, íd.
Andrés de la Iglesia, íd.
Eusebio Siguero Caridad, íd.
Julián Sanz Calvo, íd.
Juana Jimeno Yagüe, íd.
Alejandra Gutiérrez, íd.
Lorenza Martín Jimeno, íd.
Vicente López Yagüe, íd.
Florentino Siguero Sanz, íd.
José Sanz Alonso, íd.
Hermógenes Martín Martín, íd.
Dominica Sanz Alonso, íd.
Francisco Miguel, íd.
Inocencio Martín Herranz, íd.
Cándido Sanz, íd.
Felipe Nuño, íd.
Cirilo Moreno Fernández, íd.
Segunda Nuño Siguero, íd.
Juan Martín Bordet, íd.
Miguel Alonso Bernal, íd.
Dorotea Holguera, íd.
Dionisia Sanz Moreno, íd.
Gregoria Martín Herranz, íd.
Nicolás González García, íd.
María Siguero Martín, íd.
Francisco Esteban Yagüe, íd.
Felipe Gil, íd.
Faustino Sanz Arroyo, íd.
Doroteo Moreno Caridad, íd.
Felipe Santamaría Pérez, íd.
Juan Yagüe de Pablos, íd.
Brígida Nuño Siguero, íd.
Ricardo López Siguero, íd.
Mariano Martín Gil, íd.
Julián Lorenzo García, íd.
Miguel Asendo Bernal, íd.
Mariana Herranz Caridad, íd.
Tomás Guijarro González, Bercimuel.
Victoria Martín Rivero, íd.
Daniel García Albertos, íd.
Librada Sanz Arroyo, íd.
Pedro Jimeno Yagüe, íd.
Juan Castro Sanz, íd.
Manuel Sanz Villa, Riaza.
Antonio García, íd.
María Herranz Caridad, íd.
Aurora Fonseca Herrero, íd.
María Albertos de Lon, íd.
Manuel Gaona Sanz, íd.
Basilio Ortega Martín, íd.
Basilio Ortega y María Espí, íd.
Victoria Sanz, íd.
Emilia Gaona Sanz, íd.
Obra Pía de Solís, Sepúlveda.
María Espí Sánchez de Toledo, íd.
Ricardo Sanz de Cerezano, íd.
Juliana Arambarri, Aranda de Duero.
Vicenta Martín Rivero, Boceguillas.
Fulgencia Sanz del Pozo, íd.
Isidra Martín y Martín, Sequera de Fresno.
Jacinto Esteban Martín, Pajarejos.
Hipólito Barahona, Grajera.
Pedro González García, Cedillo.
Pedro Arciniaga Díez, Campo de San Pedro.
Sinforiana Martín, Maderuelo.

997

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Habiéndose solicitado por D. Luis Sánchez de Toledo, la devolución de la fianza que para responder del cargo de Secretario administrador interino de la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia se constituyó a disposición de la misma y de cuyo cargo cesó el día 12 de Agosto de 1918, por renuncia en cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de 14 de Febrero de 1919, lo dispuesto por la Dirección general de Administración y el acuerdo tomado por la mencionada Junta, se anuncia al público dicha petición para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito ante esta Junta, en el plazo de dos meses, que marca la mencionada real disposición; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Segovia, 22 de Abril de 1930.—El Gobernador civil-Presidente, Ramón Cortiñas.—El Secretario, Fernando Rivas.

967

DIPUTACION PROVINCIAL

Don Bernardo Romero y Martínez, Abogado y Secretario accidental de la Excma. Diputación Provincial, por ausencia en comisión del servicio del que lo es propietario D. Timoteo de Antonio y Gil.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 9 del actual con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero último, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos	0,39
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,49
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,32
Litro de aceite	1,76
Litro de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en Segovia, a 15 de Abril de 1930.—B. Romero y Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Mariano González Bartolomé.

994

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de los tipos evaluatorios, correspondientes al término municipal de Fuenterrebollo, aprobados con esta fecha por esta Jefatura provincial.

CULTIVOS	CLASE	SUPERFICIE	TIPOS	RIQUEZA
Huerta a todo tiempo	9.ª	0-31-70	225	71,33
Era (como cereal)	3.ª	14-68-43	153	2.246,70
Cereal	3.ª	14-47-57	153	2.214,78
Idem	4.ª	197-41-17	129	25.466,11
Idem	6.ª	130-00 88	92	11.960,81
Idem	9.ª	223-74-35	55	12.305,89
Idem	12.ª	315-86-11	32	10.107,56
Idem	14.ª	484-30-35	23	11.138,98
Idem	17.ª	493-57-38	10	4.935,74
Idem	19.ª	9-73-32	8	77,87
Viña	6.ª	34-65-60	64	2.217,98
Idem	8.ª	33-92-75	32	1.085,68
Idem	9.ª	0-10-57	17	1,80
Prado	23.ª	3-87-86	106	411,13
Dehesa a pastos	2.ª	7-11-75	75	533,81
Idem	4.ª	16-11-67	43	693,02
Idem	6.ª	10-49-40	21	220,37
Pastizal	3.ª	40-75-54	3	122,27
Pinar resinable	4.ª	2-11-36	72	152,18
Idem	7.ª	231-84-11	47	10.896,53
Idem	9.ª	1.233-97-51	31	38.253,23
Alameda	Ú.	0-25-35	184	46,64
Totales	......	3.499-34-73	......	135.160,41

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal, que pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, en el plazo de quince días, a contar de esta fecha, por conducto de esta Jefatura Provincial, justificando debidamente tal alzada.

Segovia, 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

RIQUEZA RUSTICA Y URBANA
Año de 1931

Para que la respectiva Junta pericial de los pueblos que se expresan a continuación pueda formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base a la tributación del año 1931, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría del Ayuntamiento relación de alta de las fincas objeto de la transmisión de dominio, acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, dentro de los plazos que para ello fija cada Alcaldía:

Pueblos que se citan:

Rebollo.—Por ocho días, a contar de la publicación.

EDICTOS

publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1930, a los señores siguientes quedando los documentos que han servido de base para los nombramientos de manifiesto en las Secretarías respectivas por término de siete días, desde su publicación en este BOLETÍN.

Asimismo se hace saber a todas las personas de los términos municipales que se indican, obtengan alguna utilidad, que en el plazo que citan presenten en su respectiva Alcaldía relaciones juradas de todas sus utilidades que han de ser objeto de gravamen en sus dos partes personal y real; la omisión o inexactitud de dichas relaciones se castigarán conforme previene el estatuto municipal.

Pueblos y nombramientos que se citan:

CHAÑE 284

Parte real

Don Pío Pérez Reinoso, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Luis Pascual Velasco, íd. por urbana, vecino.

Don Alfredo Basanta de la Riva, ídem por rústica, forastero.

Don Emilio Muñoz Galicia, íd. por industrial, vecino.

Parte personal

Don Isidoro Hernangómez Perlado, cura párroco.

Don Ciriaco Carabias Laguna, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Pedro Verdugo Minguela, íd. por urbana, vecino.

Don Antonio Sanz Carabias, ídem por industrial, vecino.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

993

Provincia de Segovia — **Primera quincena de Abril**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Cuéllar	Moraleja de Cuéllar	Ovina	60	15	8	0	67
Peste porcina	Riaza	Riaza	Porcina	13	7	0	20	0

El Inspector provincial, Rufino Portero.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

278

RODA DE ERESMA

CONCEJALES

D. Fausto de Marcos de Frutos
Faustino Hernando de Frutos
Lucio Roldán Muñoz
Daniel Otones García
Manuel de Frutos Rubio
Antonino de Frutos Francisco

CONTRIBUYENTES

D. Juan Rubio Tejero
Zoilo de Frutos Higuera
Alejandro González González
Casto Velasco Manso
Julián de Frutos Francisco
León García de Marcos
Luis Peña de Frutos
Domingo Manso Tardón
Anastasio Alvaro Santamaría
Leandro Fuentes de Marcos
Bruno Jimeno Hernangómez
Adrián Sebastián de Frutos
Bonifacio Gilarranz de Frutos
Pedro de Frutos Peña
Alberto Monedero Peña
Gabriel Matarranz Luengo
Cosme Arribas Rincón
Marcelino Hernando Rincón
Teodoro Peña de Frutos
Francisco Rubio de Marcos
Basilio Otones García
Germán Peña de Frutos
Mariano Rodríguez Mayor
Salustiano Santos Sancho

Roda de Eresma, a 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, Fausto de Marcos.—El Secretario, Bonifacio Gilarranz.

HOYUELOS 277

CONCEJALES

D Valentín Pérez Casado
Deogracias Sevillano López
Melquiades Esteban Velasco
Sotero Monjas Muñoz
Indalecio Sanz Muñoz
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Gerardo Sanz Velasco
Antonio Merinero Martín
Anastasio Rodrigo Velasco
Amancio Sanz Velasco
Nicolás López Yuste
Angel Rubio Monterrubio
Pedro Pérez Antón
José López Faraldos
Miguel Rodríguez Pérez
María Sancho Anaya
Santiago Rodrigo Velasco
Vidal Herrero Muñoz
D. Baldomero Esteban Sanz
Valentín Herrero Esteban
María Esteban Sanz
Mariano Velasco Gutiérrez
Aurelio Almazara Juarrero
Jesús Pérez Esteban
Antonio López Guerrero
Amancia Herrero Muñoz
Frutos Herranz de Frutos
José Velasco de Antón
Eugenio Zorzo Sastre
Gregorio Rubio Bartolomé

En Hoyuelos, a 21 de Enero de 1930.—El Alcalde, Valentín Pérez.—El Secretario, Nicolás López.

290

DEHESA Y DEHESA MAYOR

CONCEJALES

Don Casiano Santos Lázaro
Nicomedes Hernanz Garrido
Pablo Hernando Gonzalo
Francisco Pascual Gonzalo
Mariano Gozalo Melero
Leonardo Santos Hernando

CONTRIBUYENTES

Don Aniceto Domingo Pascual
Andrés Pascual Torrego
Andrés Arevalillo Muñoz
Baltasar Herranz Yubero
Carlos Tejero Minguela
Emiliano Gozalo Santos
Enrique Torrego Gozalo
Feliciano Tejero Minguela
Francisco Criado Calle
Felipe Acebes Aragón
Hilarión Gozalo Aragón
Isaias Vaquerizo Cuéllar
Isidro Gómez Calle
José Muñoz Hernando
Juan Muñoz Criado
Juan Pascual Acebes
Mariano Aragón Rodríguez
Narciso Olmos Maldonado
Nicolás Aragón Santos
Pascual Salamanca Ruiz
Ramón Aragón Minguela
Simón Gozalo Velasco
Tomás Muñoz Hernando
Vicente Tejero Sancho

Dehesa, a 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, Casiano Santos.

NAVAFRIA 210

CONCEJALES

D. Tomás Herrero González
Felipe García García
José Merino Herrero
Manuel Alonso Riesgo
Manuel Arcones González
Ricardo Cruz Encinas
Martín Calle García

CONTRIBUYENTES

D. Victoriano García González
Mateo Benito Berzal
Victoriano Burgos Arribas
Manuel González Vicente
Miguel Hernanz Arribas
Bonifacio García García
Lorenzo Sebastián Manzano
José Arcones Ruiz
Feliciano García González
Dionisio Sanz González
Manuel Moreno Sanz
D,Inocencio García García
José García González
Raimundo Benito Sanz
Miguel Ayuso García
Andrés Gil García
Alejandro Hernanz García
Eulogio Sánchez Gil
Pedro Vicente López
Raimundo García García
Antonio Vicente Ruiz
Manuel Lobo García
Francisco Vicente Ruiz
Julián López Sanz
Cipriano Ruiz García
Anacleto García García
Valeriano Vicente Ruiz
Leandro Masedo Arcones.

Navafría, 1.º de Febrero de 1930.—El Alcalde, Tomás Herrero.

957

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Propuesto por la Comisión permanente la habilitación de un crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ciruelos de Coca, 15 de Abril de 1930.—El Alcalde, Juan Hernández.

979

Alcaldía de Juarros de Voltoya

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los que deseen optar a la misma, que durante el plazo de quince días se recibirán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que los aspirantes habrán de reunir aquellas condiciones y garantías que disponen las disposiciones vigentes.

Al mismo tiempo se hace saber que no tiene sueldo consignado en el presupuesto municipal y sí solo el tanto por ciento de la recaudación, teniendo acordado el Ayuntamiento preferir aquellas solicitudes que reunan mejores condiciones de solvencia y economía.

Juarros de Voltoya, 17 de Abril de 1930.—El Alcalde, Lucidio Merinero.

985

Alcaldia de Roda de Eresma

Aprobado por la Superioridad el avance catastral de la riqueza rústica de este término municipal, el cuadro de los tipos evaluatrios, conforme a los aprobados por la Jefatura provincial, los que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 62 del 24 de Mayo de 1929, los que se crean perjudicados presentarán las reclamaciones en el plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente en dicho BOLETÍN a los efectos que determina el artículo 33 del reglamento de 23 de Octubre de 1913; pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Roda de Eresma, 19 de Abril de 1930.—El Alcalde, Julián de Frutos.

977

Alcaldia de Marazoleja

Don Víctor García de Pablos, Alcalde del Ayuntamiento de Marazoleja.

Hago saber: Que por acuerdo del pleno de esta Corporación de fecha 5 de los corrientes, se saca a concurso y por espacio de 15 días, la plaza de Recaudador municipal de arbitrios de este pueblo, con el premio del 3 por 100 en el período voluntario de recaudación, presentando los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento.

Marazoleja, 15 de Abril de 1930.—El Alcalde, Víctor García.

982

Alcaldia de Turégano

SUBASTA

El día cinco de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quién le sustituya, con asistencia del empleado del ramo si fuese designado y el Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 74,928 metros cúbicos de productos maderables y leñosos de los fustes o troncos de 85 pinos del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.968,29 pesetas, más el importe de los gastos por corta de pinos y transportes al depósito en que se encuentran, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico, constando en éste los referidos gastos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarles cuantos lo deseen.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y en orden ascendente, siendo indispensable para tomar parte en ella, presentar la cédula personal y consignar en la mesa ante la presidencia, si ya no lo hubiese hecho en esta Depositaría de fondos municipales, el 5 por 100 del importe total de la tasación y el de gastos.

Turégano, 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, José Müller.

966

Alcaldia de Cantalejo

Don Pascual Diego Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cantalejo.

Hago saber: Que la citada Corporación, en sesión extraordinaria del día 14 del actual, acordó, por el voto unánime de los once Concejales de que consta, lo siguiente:

Construcción del Cuartel de la Guardia Civil.—Por el Sr. Alcalde se manifestó que en vista de lo acordado en la sesión anterior, era llegado el momento de acordar definitivamente si se construía la Casa Cuartel para Guardia Civil o no, según el proyecto que posee el Ayuntamiento, confeccionado por el Arquitecto D. Javier Cabello y autorizado por el mismo con fecha de 21 de Septiembre último. Que en caso de estar decidida la Corporación, debía realizarse a base de contar con la existencia en arcas del ejercicio anterior, con la subvención que parece ser concederá el Estado, y el resto pagado en uno o varios ejercicios económicos, puesto que no podía tenerse la seguridad de que hubiese suficiente con el superávit que pueda resultar del presupuesto ordinario actual, no contando para los gastos del mismo con la existencia de años anteriores. Discutido ampliamente este asunto por todos y cada uno de los señores presentes, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

1.° Llevar a cabo lo más pronto posible la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil, a base del proyecto citado del Sr. Cabello, que asciende en total a la suma de cincuenta y seis mil novecientas diecisiete pesetas y cincuenta y un céntimos.

2.° Que para cubrir dicho presupuesto se forme un extraordinario en el que figuren como partidas de ingresos, la existencia en Caja de 1.° de Enero próximo pasado, la cantidad que como subvención facilite el Estado, y el resto de las pesetas que se crean necesarias, por medio de una operación de crédito con el Banco de España, con la garantía de la lámina que posee el Ayuntamiento de fecha 4 de Julio de 1889, número 1.523, la cual se utilizará solamente como garantía de la operación o cuenta de crédito, volviendo a convertirse en intransferible tan pronto como se amortice la Deuda municipal contraída, que nunca deberá exceder de un período de cuatro años.

3.° Autorizar al Sr. Alcalde, o al que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento y Municipio incoe, inste y siga por todos sus trámites el expediente de conversión de la citada lámina en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 del Estado, con el fin de pignorar éstos y proceder mediante ello a la apertura en el Banco de España de una cuenta de crédito a favor de esta Corporación, en la cantidad suficiente para llevar a efecto la realización de la obra indicada, y que para dicho fin, por el Alcalde o quien le represente se presenten toda clase de escritos y solicitudes que procedan en la Dirección General de la Deuda y los demás centros y dependencias del Estado, provinciales y municipales y donde sea preciso acudir para realizar cuantas gestiones legales sean necesarias hasta el logro de la favorable resolución de este asunto.

4.° Que para llevar a cabo lo dispuesto en los acuerdos anteriores se cumpla con lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 2 de este mes, sometiendo previamente el proyecto a la previa conformidad del Ministerio de Hacienda.

5.° Que este acuerdo se publique en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de diez días, para que durante él puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, en relación con el Real decreto ley de 25 de Septiembre del mismo año y artículo 220 del estatuto municipal.

Y en ejecución de lo acordado se hace así saber al público por medio del presente edicto, a fin de que durante el expresado plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones o protestas de que se ha hecho mención en el acuerdo transcrito, conforme a lo determinado en las disposiciones de que también se ha hecho mérito.

Cantalejo, a 15 de Abril de 1930.—El Alcalde, Pascual de Diego.

968

Alcaldía de Turégano

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada con fecha dos del corriente mes, por unanimidad acordó proceder al arreglo del piso de los soportales que existen en la Plaza de Alfonso XIII, con baldosín o mosáico de cemento; y como las obras a ejecutar benefician en particular a las personas dueñas de los edificios contiguos a dichos soportales, la Corporación ha impuesto a estos dueños por tal motivo y de conformidad al artículo 332 del estatuto municipal el deber y obligación de satisfacer al Municipio el 20 por 100 de lo que importe la obra que se verifique en el frente de sus casas o edificios de la Plaza junto a los soportales de referencia, para ser deducida del coste total.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los dueños expresados, para que dentro del término legal, expongan lo que estimen procedente a su derecho.

Turégano, 14 de Abril de 1930.—El Alcalde, José Müller.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

A los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Castroserracín

Cuevas de Provanco

983

Alcaldia de Rebollo

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oir reclamaciones.

Rebollo, 10 de Abril de 1930. — El Alcalde, Damián Barrio.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeanueva del Monte

989

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de este partido de Cuéllar.

Por el presente se hace público que la Audiencia provincial de Segovia en auto fecha ocho de los corrientes, ha declarado prescrita la ejecución de la pena de seis meses de arresto mayor que por sentencia de veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco se impuso a Benjamín de Pablos Gil, procesado en la causa número 71 de 1924, seguida en este Juzgado de Cuéllar por hurto de productos forestales, dejándose por consiguiente sin efecto la detención del referido procesado acordada en veintiuno de Julio de mil novecientos veinticinco, y se anuncia por este edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Dado en Cuéllar, a diecinueve de Abril de de mil novecientos treinta.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

Gonzalo González Constancia, de veintidós años de edad, soltera, sirviente, natural de Hontalvilla (Segovia), hija de Juan y de Eusebia, que ha tenido su última residencia en Hontalvilla y se desconoce su actual paradero, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración indagatoria y notificarla el auto de procesamiento dictado en la causa número 2 del corriente año por parricidio por imprudencia; apercibida de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cuéllar, diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.--Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

981

Juzgado municpal de Ayllón

Don Hilario Sihuro Yubero, Juez municipal de esta villa de Ayllón.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Eleuterio Vázquez Heras, de esta vecindad, contra Marcelino Ramírez Berzal, vecino de Mazagatos, Munipio de Languilla, sobre reclamación de novecientas setenta y una pesetas, le fueron embargados al deudor Marcelino Ramírez los bienes raíces que con su tasación son los siguientes:

1.ª Una parte o sea la octava de un plantío de chopo en término de Mazagatos, Municipio de Languilla, que tiene de cabida una hectárea, diecinueve áreas, pro indiviso, mitad de don Manuel Sanz Villa, de Riaza; que linda todo al Saliente, con tierra de don Manuel Sanz Villa; Mediodía, el mismo; Poniente, el mismo y Norte, ídem; la atraviesa el río Aguisejo, y dicho señor Sanz Villa, cedió la mitad del terreno a los colonos y entre ellos al Marcelino Ramírez por haberlo plantado; valor seiscientas pesetas.

2.ª Una tierra dicho término y sitio del Ejido o pradera del Nogal, término de Mazagatos, de cabida de nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda Saliente, de León Ramírez; Mediodía, Ambrosio Gadea; Poniente, cañadas de las merinas, y Norte, cañada; su valor cien pesetas.

3.ª Otra en el referido sitio, prado de Adra, de cabida nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas; Saliente, herederos de Sebastián Berzal, de Languilla; Mediodía, Marcelino de la Iglesia; Poniente, Pedro Gadea, y Norte, Ramón Bartolomé; valor, cien pesetas.

4.ª Otra tierra en término de Santa María de Riaza, de una obrada o sea diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; que linda Saliente, herederos de Víctor Hernández, de Ayllón; Mediodía, de Agustín Ramírez, de Mazagatos; Poniente, erial, y Norte, herederos de Petra Tomé, de Santa María; valor, cien pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término de Santa María, de una obrada o sea diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; Saliente, de León Ramírez; Mediodía, tierra de Julián Gutiérrez, de Santa María; Poniente, Zacarías Nieto, y Norte, de Simón Olivares; valor, cien pesetas.

6.ª Otra tierra en los Llanos de Tondo, término de Mazagatos, de siete áreas; Saliente, Pablo Aparicio; Mediodía, herederos de Jenaro Arribas; Poniente, Guillermo Sanz, y Norte, liego; valor, sesenta pesetas.

7.ª Otra tierra en la ladera del Chaparral, tèrmino de Mazagatos, puesta de monte, de cabida cinco áreas; Saliente, senda de la hoya de la Vieja; Mediodía, Cayetano Aparicio; Poniente y Norte, liego; valor, cincuenta pesetas.

8.ª Otra en Peña Aguda, de una obrada o sea diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, que linda por los cuatro puntos, terreno liego; valor, cincuenta pesetas.

9.ª Otra en Peña Aguda, de una obrada o sea diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas, que linda por los cuatro puntos, terreno liego; valor, cincuenta pesetas.

Total, mil doscientas diez pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día diez de Mayo próximo a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del total de las mil doscientas diez pesetas, tipo de la subasta, consignándose por lo menos el diez por ciento de dicho tipo para poder solicitar; advirtiendo que el ejecutado carece de título inscrito a su favor de dichas fincas; por lo tanto el rematante se proveerá del mismo con arreglo a la ley.

Dado en Ayllón, a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Hilario Sihuro. — El Secretario, Enrique Rodríguez.

ANUNCIO

La «Armonización de intereses Agropecuarios» Sociedad de labradores de Escalona del Prado, por medio del presente anuncio hace saber: Que habiendo acordado vedar los pastos de las fincas pertenecientes a la misma se procederá al coteo, es decir que aparecerán en ellas coteo o señales indicadoras de la veda.

El guarda jurado de esta Sociedad denunciará toda infracción que en tal sentido se cometa.

Y para general conocimiento se inserta el presente anuncio.

Escalona del Prado, 22 de Abril de 1930.—Por la Sociedad: El Presidente, Nemesio Peinador.

IMPRENTA PROVINCIAL